

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Nueve (9) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00564

Asunto: Incorpora – Requiere Parte Actora

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la constancia postal expedida que da cuenta de la entrega positiva de la notificación electrónica efectuada a la demandada en el correo electrónico autorizado por este Despacho, así las cosas, observa este Juzgado que el togado incurre en el mismo error porque no denomina los documentos adosados al mensaje electrónico de acuerdo con su contenido, de hecho, a todos los llama Notificacion_Rosa_Amalia_Gonzalez_Saldarriaga obsérvese:

Adjuntos

Notificacion_IL_ROSA_AMALIA_GONZALEZ_SALDARRIAGA.pdf

Descargas

Archivo: Notificacion_IL_ROSA_AMALIA_GONZALEZ_SALDARRIAGA.pdf **desde:** 177.255.146.6 **el día:** 2021-03-03 15:31:04

Archivo: Notificacion_IL_ROSA_AMALIA_GONZALEZ_SALDARRIAGA.pdf **desde:** 177.255.146.6 **el día:** 2021-03-03 15:38:57

Archivo: Notificacion_IL_ROSA_AMALIA_GONZALEZ_SALDARRIAGA.pdf **desde:** 177.255.146.6 **el día:** 2021-03-03 16:18:41

Archivo: Notificacion_IL_ROSA_AMALIA_GONZALEZ_SALDARRIAGA.pdf **desde:** 177.255.146.6 **el día:** 2021-03-05 17:19:34



Así las cosas, esta Judicatura no puede cotejar lo remitido y aunque el memorialista señala que descargó de la plataforma de SERVIENTREGA el documento con todos los anexos, tampoco puede esta Oficina Judicial corroborar esta afirmación porque ninguna de las páginas que componen el

documento en mención tienen el distintivo impuesto por la empresa postal que dé fe de haber sido remitidas junto al mensaje de datos.

Por todo lo anterior, se hace preciso requerir, de nuevo, al apoderado de la parte actora para que gestione de manera correcta la notificación electrónica a la accionada y se le insta para que se acoja a las siguientes pautas:

a) Verifique que el correo del demandado (a) esté bien anotado, y que se hubiere aportado al juzgado prueba de cómo obtuvo tal dirección electrónica.

b) No se hace necesario adjuntar al demandado(a) algún formato de citación o aviso, lo que sí es relevante, es que se le informe en el correo que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y que los términos para excepcionar empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

c) Debe adjuntarse al demandado(a) en el correo, copia del presente auto (auto que admite demanda, o libra mandamiento de pago), copia de la demanda y sus anexos. Asimismo, denominar cada anexo de acuerdo con su contenido, para que el Despacho pueda realizar el correspondiente cotejo de lo remitido.

d) Deberá aportar prueba de que el mensaje fue efectivamente recibido en la bandeja de entrada del correo del demandado, de conformidad con lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020.

e) Finalmente, si es su deseo que el Despacho realice la notificación de forma electrónica, deberá informarlo.

Así las cosas, se le concede a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en consonancia con lo establecido por el artículo 317 del código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ___58_____

HOY, 12 de abril de 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23f8c3bff3501525a8696b5c68bcab62ca9c7d775ef308d0f5d4c5511dc2aa67

Documento generado en 09/04/2021 08:33:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>